TIC	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**	mig

Proyecto de Pliegos ☐ **Pliegos Definitivos** ☐ **Evaluación** ☒

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No FTIC-CM-006-2024

RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICO:

Objeto: "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."

INTERESADO:INTEEGRA SAS
FECHA: 24/10/2024 **HORA**: 7:46 A.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7036682

OBSERVACIÓN 1:

1. En la hoja No. 2 del informe de evaluación el comité evaluador califica la experiencia presentada como CUMPLE, como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

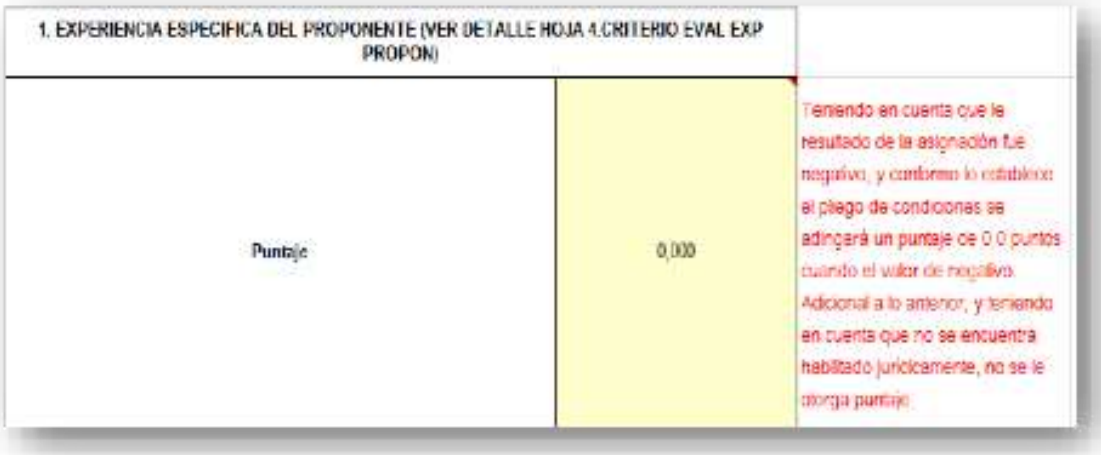


2. En el consolidado del informe de evaluación técnico la entidad afirma que nuestra propuesta Técnica cumple al 100% con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo.

EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR				
No	**PROPONENTE**	**EXPERIENCIA**	**EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**	**HABILITACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR**
1	ITECO CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO INTER-CONECTIVIDAD SC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO CONECTIVDAD 2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSROCIO CONECTIVIDAD OB-2024	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	INTEEGRA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No obstante, en la hoja No. 4 Criterios de evaluación tal y como se evidencia en la imagen, el comité evaluador refiere que el resultado de asignación del puntaje fue negativo y por lo tanto el resultado es 0, pero en el mismo no se logra verificar la formula aplicada para llegar al resultado negativo, simplemente se digitaron los números.

Lo que hace que sea realmente confuso ya que no se entiende como cumpliendo al 100% con la experiencia presentada el resultado que la entidad decide entregar es 0.



1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (VER DETALLE HOJA 4.CRITERIO EVAL EXP PROPON)		
Puntaje	0,000	Teniendo en cuenta que le resultado de la asignación fue negativo, y conforme lo establece el pliego de condiciones se adingará un puntaje de 0 0 puntos cuando el valor de negativo. Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que no se encuentra habilitado juridicamente, no se le otorga puntaje

Solicitud

Teniendo en cuenta que el puntaje asignado por el comité evaluador no es claro y el mismo no refleja la formula con la que se llegó al numero asignado, solicitamos amablemente a la entidad se nos comparta el archivo con el cual se calculó la fórmula utilizada para llegar a un resultado negativo con el cual otorgan 0 puntos a una propuesta completa que según el resultado de evaluación cumple con lo requerido en el pliego de condiciones al 100%.

O que sentido tiene que en los pliegos de condiciones se establezcan las condiciones que el oferente debe cumplir para poder participar en la convocatoria, pero que a la hora de ser calificadas por el comité evaluador no contengan ningún valor.

RESPUESTA 1:

Conforme a la observación presentada por el proponente, el Comité Evaluador se permite recordar lo que se establece el numeral 4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, el cual indica:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.1.3 del Estudio Previo. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.3, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0. 33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Pública

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_{\text{Me}} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_{\text{Me}}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos."
(Subraya y negrilla fuera del texto)

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la hoja 4 de cada una de las evaluaciones se estableció la TRM aplicable al presente proceso de selección, la fórmula aritmética correspondiente fue la Mediana con valor absoluto, como se indica a continuación:

2. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

TRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,266.20	17-oct-24

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/10/2024	$4,266.20

Rango (inclusive) TRM	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta que de las 9 propuestas presentadas, 6 se encuentran habilitadas lo que en consecuencia implica la aplicación del numeral II del literal A. Mediana con valor absoluto tal y como lo indica el pliego de condiciones. Así las cosas, y como resultado de la aplicación de la mencionada formula aritmética los valores resultantes fueron los siguientes:

Método		Mediana con valor absoluto
MEDIANA		3.571,172

PROPONENTE	NOMBRE	ORDEN DESCENDENTE
Proponente 1	INTEEGRA SAS	7.702,140
Proponente 2	ITECO CONSULTORES SA	5.221,230
Proponente 3	CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06	4.146,370
Proponente 4	CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD SC	2.995,973
Proponente 5	SCAIPROYEKYA SAS BIC	2.987,128
Proponente 6	JFS CONSULTORES S.A.S BI	2.578,153

PROPONENTE MEDIANA	PROMEDIO DE LOS SMMLV	puntaje mediana	
Proponente 1	7.702,14	-27,685	0,00
Proponente 2	5.221,23	12,477	
Proponente 3	4.146,37	29,877	
Proponente 4	2.995,97	48,500	
Proponente 5	2.987,13	48,357	
Proponente 6	2.578,15	41,736	

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la propuesta del oferente INTEEGRA S.A.S obtuvo un puntaje negativo, y conforme a lo establece la Nota del citado numeral se le asigna un puntaje de 0,0 puntos.

Igualmente, la entidad le recuerda al proponente que la forma de asignación de puntaje fue conocida tanto por los proponentes, como por los interesados al proceso, durante las diferentes etapas procesales del mismo, y sobre la cual no se recibieron observaciones al respecto. En este orden de ideas, la Entidad veló por la garantía del cumplimiento de los principios rectores establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y aquellas que las modifican, sustituyen o reemplazan.

INTERESADO:CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06
FECHA: 24/10/2024 **HORA**: 4:10 P.M.
REFERENCIA DEL MENSAJE: CO1.MSG.7041890

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con la evaluación técnica, nos permitimos allegar la defensa técnica de nuestra propuesta en relación con la evaluación del ***Contrato N. 221 de 2022****, suscrito con la* ***Nación-Rama Judicial*** *cuyo objeto es: "Realizar la Interventoría integral y apoyo técnico a la gestión, coordinación y supervisión de los servicios de TI durante el tiempo de ejecución del contrato de adquisición de servicios de conectividad (Redes WAN)".*

Sea lo primero considerar, que el contrato para la adquisición de los servicios de conectividad, enmarcado en el ***Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III*** *(CCENEG-248-AMP-2020), gestionado por Colombia Compra Eficiente, permitió la selección de un operador dentro del acuerdo marco para la provisión de servicios de conectividad, telecomunicaciones e internet para las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional. Este contrato fue objeto de interventoría integral en virtud del Contrato N. 221-2022, debidamente acreditado en nuestra oferta. En el anexo técnico del contrato de interventoría se hace referencia explícita al contrato del operador, el cual fue adjudicado bajo el* ***Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III*** *mencionado previamente:*

Objeto del contrato base: *"Adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional"*	
PROCESO DE SELECCIÓN	Colombia Compra Eficiente - Acuerdo Marco Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020.
PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN	$13.297.137.171,50
CONTRATO	127 de 2021 / OC 75414
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL Soluciones Avanzadas de Conectividad Azteca- CenturyLink
Plazo de ejecución del contrato	8 meses
Fecha de inicio contrato	15-nov-21
Plazo de ejecución de la interventoria	7 meses
Fecha de inicio interventoria	15-dic-21
Fecha de finalización minima	15-jul-22
Valor contrato	$13.297.137.171,50
URL Orden de Compra	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/75414
URL Acuerdo Marco Servicios de Conectividad	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/conectividad-iii

Pública

*La presente defensa responde al informe de evaluación emitido por la entidad, en el cual se argumenta que la documentación aportada no permite verificar el cumplimiento del numeral **3.3.1** del pliego de condiciones, en cuanto a las actividades relacionadas con:*

*a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en **fibra óptica**.*
*b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en **fibra óptica**.*

*Sea lo primero considerar, que el contrato base u objeto de la interventoría acreditada fue celebrado con la Rama Judicial para la "Adquisición de los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet a nivel nacional". Este contrato forma parte del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III, que garantiza la provisión **de redes WAN y otros servicios de conectividad soportados en infraestructura de fibra óptica**.*

4.2. Codificación de en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los Servicios de Conectividad objeto del presente Acuerdo Marco está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios como lo indica la Tabla 1.

Tabla 1 Codificación de Servicios de Conectividad en el Clasificador de Bienes y Servicios

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112101	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (ISP)
83111602	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
83112304	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra	Servicios de transmisión óptica (ocx)
81161703	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Administración de tecnología móvil

*En la **página 14** del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III, se evidencia claramente que los **servicios de telecomunicaciones por fibra** están codificados dentro del Clasificador de Bienes y Servicios que rige el este acuerdo. El apartado clasifica y especifica los servicios relacionados con medios de telecomunicaciones, en particular aquellos que utilizan **fibra óptica** para la transmisión de datos.*

*La codificación 83112304, correspondiente a "servicios de telecomunicaciones **por fibra**", deja explícito que el acuerdo abarca la provisión de servicios soportados por esta tecnologiá avanzada, como la fibra óptica, lo cual refuerza que los servicios de **redes WAN** contemplados en el contrato intervenido dependen de esta infraestructura para garantizar la conectividad a nivel nacional. Esta referencia es un argumento relevante, dado que **la fibra óptica es un componente esencial** de los servicios contratados bajo el marco de este acuerdo.*

*Vale la pena señalar que el numeral **3.3.1** del pliego de condiciones de la presente convocatoria exigía la verificación de la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de redes fijas de telecomunicaciones soportadas en fibra óptica. Al respecto, es importante precisar que:*

Pública

81161704	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Soporte de tecnología móvil
81161712	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de Servicios de tecnología de la información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de Voz en la red
81111808	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento de redes de cobertura amplia (WAN)

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de los códigos antes relacionados con la información consignada en el Certificado de Inscripción de Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, teniendo en cuenta lo reportado hasta el tercer nivel de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

4.3. Especificaciones Técnicas de los Servicios de Conectividad.

Los Servicios de Conectividad son aquellos que permiten a las entidades Estatales poder conectarse a internet o con otras entidades públicas o privados con el fin de poder realizar intercambios de información en función de atender sus objetivos misionales de atención al ciudadano.

Las especificaciones técnicas de los Servicios de Conectividad se encuentran plasmadas en las fichas técnicas que se encuentran en el Anexo 1 del presente estudio, estas especificaciones fueron elaboradas en conjunto con el MinTIC y los diferentes proveedores de los Servicios de Conectividad que se encuentran en el mercado, el objetivo de estas especificaciones es que las Entidades Estatales puedan atender las necesidades de los Servicios de Conectividad terrestre, satelital y móvil en conjunto con los servicios complementarios como lo son expertos, profesionales y elementos que rindan seguridad a la infraestructura de red adquirida bajo el amparo del Acuerdo Marco.

*Durante la ejecución del Contrato N. 221-2022, se llevó a cabo la supervisión detallada de la **operación y mantenimiento de las redes WAN basadas en fibra óptica**. El pliego de condiciones del acuerdo marco, en su **página 15**, establece que los **servicios de conectividad incluyen la operación y el mantenimiento de redes fijas de telecomunicaciones**, tarea que fue monitoreada y verificada exhaustivamente durante la interventoría.*

Los Proponentes que queden adjudicados dentro del Acuerdo Marco deberán estar en las capacidades de ofrecer todos los servicios de conectividad según las categorías establecidas para cada Segmento las cuales incluyen: (i) conectividad terrestre, (ii) conectividad satelital, (iii) conectividad móvil, (iv) servicios complementarios, (v) servicios de gestión de tráfico, (vi) servicios de gestión de seguridad y (vii) habilitación de voz sobre IP, a continuación se detalla cada categoría, el segmento al que pertenece, así como sus niveles de disponibilidad:

Tabla 4 Categorías de los Servicios de Conectividad

N°	Nombre de la categoría	Descripción	Segmento en el cual se presta el servicio	Niveles de disponibilidad de Servicio en el Acuerdo Marco
1	Enlaces de conectividad terrestre	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar, a través de medios terrestres (fibra, cobre o radioenlace), dos puntos entre sí, o enlaces a Internet. Adicionalmente, esta Categoría cuenta con servicios anexos que cubren necesidades particulares de seguridad de interconexión terrestre, los cuales se podrán adquirir dentro del catálogo del Acuerd Marco de Precios	Todos los Segmentos	Bronce, plata y oro
2	Enlaces de conectividad satelital	Servicios estandarizados de instalación, ampliación, crecimiento y traslado de enlaces que le permiten a las Entidades Estatales cubrir diversos escenarios de infraestructura para interconectar dos puntos entre sí o enlaces a Internet por medio de conexiones con tecnología satelital. Adicionalmente, esta Categoría incluye servicios anexos que cubren necesidades particulares en cuanto a	Todos los Segmentos	Bronce

Página 16 de 61

El futuro

*El Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III contempla explícitamente la instalación y puesta en servicio de redes WAN, **que se apoyan en infraestructura de fibra óptica**, conforme a lo estipulado en la **página 16** del pliego de condiciones del acuerdo marco. En este sentido, dentro de la interventoría del Contrato N. 221-2022 se supervisaron estas actividades, garantizando el correcto **despliegue de las redes soportadas en fibra óptica**, cumpliendo así con las obligaciones del numeral 3.3.1.*

*A tenor de lo anterior, es fundamental aclarar que el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III **no segmenta** los servicios por tecnología s específicas, sino que ofrece una cobertura integral que incluye el uso de redes WAN, las cuales, por su naturaleza, se basan en **infraestructura de fibra óptica**.*

Lo anterior, estriba en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco, cuyo objetivo es la provisión de servicios de conectividad avanzados, entre ellos aquellos soportados en fibra óptica, para garantizar la transmisión de datos de alta velocidad y capacidad requerida, verbigracia, por la red nacional de la Rama Judicial.

*En este sentido, el Contrato N. 221-2022, suscrito bajo el marco de este acuerdo, **no requiere un contrato específico para la operación de redes de fibra óptica exclusivamente.** Esta tecnología es parte inherente de los elementos técnicos provistos dentro del Acuerdo Marco. Habida cuenta de lo anterior, la interventoría acreditada verificó que la instalación, operación y mantenimiento de las redes WAN, soportadas en fibra óptica, cumpliendo con los términos establecidos en el contrato. La documentación técnica aportada demuestra que estas actividades se ejecutaron de conformidad con las exigencias del pliego de este concurso.*

*Así las cosas, consideramos fundamental valorar la naturaleza del Acuerdo Marco, que abarca la **instalación, operación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas**, como las redes WAN. Cabe resaltar, que estas redes dependen de fibra óptica para cumplir con los requisitos de transmisión de datos, tal como lo establecen las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. La fibra óptica no solo es un componente técnico accesorio, sino también indispensable para la operación eficaz de las redes WAN a nivel nacional.*

*Asimismo, resaltamos que la exigencia de un contrato específico para la infraestructura de fibra óptica no sería procedente en este caso. El Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III establece una **cobertura integral** de los servicios de telecomunicaciones, donde la fibra óptica es parte de la **infraestructura estándar** que garantiza la correcta funcionalidad de las redes WAN.*

Bajo esta premisa, esta tecnología es esencial para cumplir con los estándares de conectividad solicitados, tanto en términos de calidad como de capacidad. Bajo esta premisa, incluso el pliego de condiciones avaló la posibilidad de acreditar los componentes técnicos de la experiencia a partir de alcances u obligaciones:

- ✓ Que los contratos presentados permitan acreditar en su objeto u obligaciones **en interventoria de proyectos** en entidades públicas o privadas en las siguientes actividades: a) Instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica; b) operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica;

*Aunado a lo anterior, y como ya demostró en las capturas de pantalla del soporte que reposa en nuestra oferta, el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III **menciona explícitamente su alcance técnico en fibra óptica**, tecnología necesaria para el despliegue, puesta en marcha y operación de las redes WAN, las cuales no pueden operar eficazmente sin esta.*

Por su naturaleza, las redes WAN requieren una infraestructura de alta capacidad para conectar puntos distantes, y la fibra óptica es la opción tecnológica que garantiza la transmisión de datos de alta velocidad, así como la estabilidad necesaria en este tipo de redes, sobre todo si se pretenden satisfacer las necesidades de conectividad en todas las sedes de la Rama Judicial a nivel nacional.

*Por otra parte, vale la pena mencionar que el Acuerdo Marco establece que la infraestructura de telecomunicaciones debe garantizar una alta capacidad y robustez, características que únicamente puede proporcionar una red soportada por fibra óptica. Esto se puede corroborar en las **páginas 14-16** del pliego de condiciones, donde se especifican los **requerimientos técnicos** para la provisión de los servicios de conectividad, incluyendo la necesidad de infraestructura avanzada de fibra para cumplir con los niveles de calidad exigidos.*

Además, es importante señalar que, según los estándares de la industria de telecomunicaciones, la fibra óptica es la tecnología predominante para soportar servicios como los que requiere la Rama Judicial en el contrato intervenido. Aunque no se mencione de forma específica en todas las secciones del pliego, la fibra óptica es

indispensable para prestar los servicios solicitados, debido a sus características de capacidad, fiabilidad y alcance.

En conclusión, el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III cubre de manera integral los servicios de telecomunicaciones, incluidos aquellos soportados en fibra óptica, tecnología clave para las redes WAN. Como se expuso anteriormente, dicho Acuerdo Marco está diseñado para proporcionar una ***solución integral*** *de conectividad, lo que incluye la instalación, operación y mantenimiento de las redes.*

Cabe resaltar, una vez más, que este acuerdo ***no segmenta las tecnologías ni los tipos de servicios de manera individual****, sino que aborda de forma global las necesidades de conectividad de las entidades públicas. Por lo tanto, la interventoría realizada al contrato del operador del proyecto base sigue un enfoque integral, alineado con el propio acuerdo. Todo esto está respaldado por las codificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios y el pliego de condiciones del acuerdo visibles en las capturas de pantalla anexas a este documento.*

Finalmente, reiteramos que el documento menciona expresamente que el contrato base se refiere a la adquisición de servicios de conectividad WAN, incluyendo elementos y recursos de telecomunicaciones para la Rama Judicial a nivel nacional. Dado que la fibra óptica es un estándar tecnológico para garantizar la capacidad y calidad de las redes WAN, este contrato ***implica necesariamente el uso de infraestructura de fibra óptica****. Por lo tanto, el hecho de no mencionar explícitamente "fibra óptica", en algunos apartados, no excluye su uso, ya que técnicamente está implícito en la provisión de redes WAN.*

El contrato base prevé la instalación y operación de redes WAN ***en 1,470 inmuebles y 5,900 despachos judiciales****, lo que exige una infraestructura robusta y confiable. Es técnicamente imposible cumplir con estos requisitos de conectividad de alta capacidad a nivel nacional sin el uso de fibra óptica. La fibra óptica es la única tecnología capaz de cumplir con la transmisión de datos de alta velocidad y estabilidad en un despliegue de esta magnitud. Este argumento refuerza que la fibra óptica era parte esencial de la infraestructura contratada, aunque no se mencione de forma directa en algunos apartados del pliego.*

En este sentido, la interventoría efectuada en el ***Contrato N. 221-2022*** ***sí cumplió con las exigencias técnicas y contractuales del pliego de condiciones****, comoquiera que las actividades de instalación, operación y mantenimiento fueron debidamente supervisadas o intervenidas, evidenciando el uso de infraestructura de fibra óptica.*

Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que la entidad reevalúe su posición y valore adecuadamente las pruebas aportadas, reconociendo el cumplimiento de lo exigido en el ***numeral 3.3.1*** *del pliego de condiciones y, por defecto, procediendo con la calificación como "****cumple****" de este contrato.*

RESPUESTA 2:

Conforme a la observación presentada por el oferente, la Entidad le indica que según lo dispone el Estatuto de Contratación Pública, el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente, así como la reiterada jurisprudencia al respecto, es responsabilidad de los oferentes la confección de la oferta que presenten, y en este orden de ideas será este quien se encargue de acreditar la experiencia hablitante correspondiente conforme lo estableben los pliegos condiciones.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los documentos aportados inicialmente por el CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06, así como la respuesta dada dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación para acreditar los requisitos establecidos para la experiencia del proponente conforme lo indica el numeral 3.3.1. del pliego de condiciones en las actividades de: a) instalación y puesta en servicio de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica; b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica; y una vez revisados por el Comité Técnico Evaluador, se encuentra que ni los argumentos brindados por el CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06, ni con los documentos aportados se pudo evidenciar la acreditación de los requisitos establecidos en el citado numeral del pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06 hace referencia a instalación de redes WAN, infiriendo que la misma se encuentra desarrollada en redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica, circunstancia que, reiteramos, no se encuentra probada en los documentos aportados de conformidad con lo siguiente:

a. Todas sus manifestaciones las hace con relación al Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, el cual no fue objeto de interventoría por parte del CONSORCIO INTERCONECTIVIDAD 06.

b. El proponente no aporta el contrato objeto de su interventoría, que es la Orden de Compra N° 75414 del 3 de septiembre de 2021, simplemente se limita a presentar pantallazos del Acuerdo Marco, que como lo indicamos, no corresponde a su contrato vigilado.

c. El equipo evaluador realizó la consulta a través del enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/informe_final_67.pdf del Informe Final presentado por el proponente al Consejo Superior de la Judicatura (entidad contratante), con relación a la Orden de Compra N° 75414, evidenciando que en la ejecución no hace referencia a que haya sido soportada en Fibra Optica.



d. El OBJETO de la Orden de Compra es garantizar la continuidad del servicio de conectividad de los despachos judiciales a nivel nacional y robustecer la red de la Rama Judicial a través de una arquitectura que integre la tecnología SD-WAN y la red tradicional de MPLS

Cabe precisar que, las redes WAN pueden usar diversas tecnologías de transmisión según las necesidades y el entorno, sin limitarse a la fibra óptica. Además de esta, también emplean satélites, enlaces de microondas, redes móviles, DSL y cable, cada uno útil en distintas situaciones. Esta flexibilidad permite ofrecer conectividad incluso en áreas donde instalar fibra sería oneroso o difícil, asegurando así la comunicación continua y efectiva en cualquier ubicación.

Así las cosas, el proponente con la certificación del Contrato 211 de 2021, no acreditó la experiencia exigida en los pliegos del presente proceso de selección, razón por la cual, el Comité Evaluador Técnico se ratifica en la evaluación realizada inicialmente.

Dadas en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CESAR AUGUSTO BURITICÁ - Contratista Dirección de Infraestructura
ARMANDO CALDERÓN LOAIZA - Contratista Dirección de Infraestructura
WILSON ANDRÉS MORALES - Contratista Dirección de Infraestructura
DUVERNEY DIAZ CASTAÑO - Contratista Dirección de Infraestructura
YUBER JESÚS NEIRA GUERRERO - Contratista Dirección de Infraestructura
JIMY STEVEN MORALES - Contratista Dirección de Infraestructura
IVY SOFIA MULETT DORIA - Contratista Dirección de Infraestructura
RUBEN DARÍO HERNÁNDEZ - Contratista Dirección de Infraestructura
ALFONSO GIOVANNI RODRÍGUEZ - Contratista Dirección de Infraestructura
LUZ MARY MORENO SALGUERO - Contratista Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA_OBSERVACIONES_INFORME_PRELIMINAR_EVALUACION_Revisada SGC

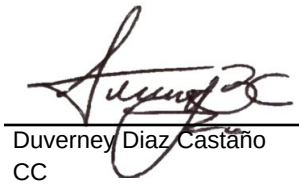
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241030-154026-df0823-53370393
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-30 15:40:26
Finalización: 2024-10-30 16:00:39

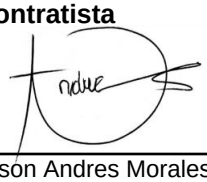
Escanee el código para verificación

Firma: contratista



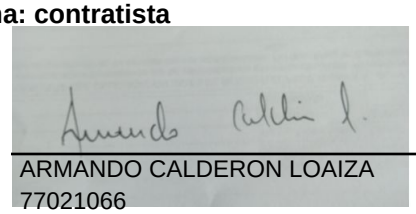
Duverney Diaz Castaño
CC
ddiazc@mintic.gov.co
Contratista

Firma: contratista



Wilson Andres Morales Castillo
1085942389
wmorales@mintic.gov.co
contratista
FUTIC

Firma: contratista



ARMANDO CALDERON LOAIZA
77021066
acalderonl@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

Firma: contratista



Cesar Augusto Buritica Herrera
10287983
cburitica@mintic.gov.co
Contratista
Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA_OBSERVACIONES_INFORME_PRELIMINAR_EVALUACION_Revisada SGC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241030-154026-df0823-53370393
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-30 15:40:26
Finalización: 2024-10-30 16:00:39

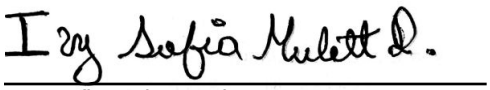
Escanee el código para verificación

Firma: contratista



RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES
13745554
rdhernandez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
FONDO UNICO DE TIC

Firma: contratista



Ivy Sofia Mulett Doria
1140832491
imulett@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

Firma: contrastista



jimy steven morales guerrero
1054681254
jsmorales@mintic.gov.co
CONTRATISTA
mintic

Firma: contratista



Yuber Jesus Neira Guerrero
79865673
yneira@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de estructuración de proyectos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA_OBSERVACIONES_INFORME_PRELIMINAR_EVALUACION_Revisada SGC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241030-154026-df0823-53370393

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-30 15:40:26

Finalización: 2024-10-30 16:00:39

Escanee el código para verificación

Firma: contratista



LUZ MARY MORENO SALGUER0
52068316
lmmorenos@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Firma: contratista



ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO
C.C. 79442288
agrodriguezs@mintic.gov.co
Abogado Aspectos Jurídicos
Subdirección de Operaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTA_OBSERVACIONES_INFORME_PRELIMINAR_EVALUACION_Revisada SGC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241030-154026-df0823-53370393
Creación: 2024-10-30 15:40:26
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-30 16:00:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Cesar Augusto Buritica Herrera cburitica@mintic.gov.co Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:40:31 Lec.: 2024-10-30 15:40:41 Res.: 2024-10-30 15:54:22 IP Res.: 191.95.34.31
Firma	ARMANDO CALDERON LOAIZA acalderonl@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:54:22 Lec.: 2024-10-30 15:54:40 Res.: 2024-10-30 15:54:45 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Wilson Andres Morales Castillo wmorales@mintic.gov.co contratista FUTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:54:45 Lec.: 2024-10-30 15:55:04 Res.: 2024-10-30 15:55:27 IP Res.: 161.18.39.87
Firma	Duverney Diaz Castaño ddiazc@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:55:27 Lec.: 2024-10-30 15:56:37 Res.: 2024-10-30 15:56:50 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Yuber Jesús Neira Guerrero yneira@mintic.gov.co Contratista Subdirección de estructuración de proyec	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:56:50 Lec.: 2024-10-30 15:57:19 Res.: 2024-10-30 15:57:26 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	jimy steven morales guerrero jsmorales@mintic.gov.co CONTRATISTA mintic	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:57:26 Lec.: 2024-10-30 15:57:47 Res.: 2024-10-30 15:57:52 IP Res.: 181.49.95.120
Firma	Ivy Sofia Mulett Doria imulett@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:57:52 Lec.: 2024-10-30 15:58:22 Res.: 2024-10-30 15:58:29 IP Res.: 181.71.74.133
Firma	RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES rdhernandez@mintic.gov.co CONTRATISTA FONDO UNICO DE TIC	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:58:29 Lec.: 2024-10-30 15:58:51 Res.: 2024-10-30 15:59:25 IP Res.: 177.252.190.200
Firma	ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO agrodriguezs@mintic.gov.co Abogado Aspectos Jurídicos Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2024-10-30 15:59:25 Lec.: 2024-10-30 15:59:54 Res.: 2024-10-30 16:00:12 IP Res.: 191.156.156.20

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTA_OBSERVACIONES_INFORME_PRELIMINAR_EVALUACION_Revisada SGC

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241030-154026-df0823-53370393

Creación: 2024-10-30 15:40:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-30 16:00:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUZ MARY MORENO SALGUER0 lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	Aprobado	Env.: 2024-10-30 16:00:12 Lec.: 2024-10-30 16:00:28 Res.: 2024-10-30 16:00:39 IP Res.: 190.145.189.98